

**AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA**

Mediante Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara N.º 2026-0063, de fecha 10 de febrero de 2026, se han aprobado las «Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara», cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.»**

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitarias desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31. 2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

Manuel Sánchez Ancoas (1 de 1)  
Firma: 1002/2026  
HASH: 1f02c0da1b5afab098009a7c11c4ee



Cód. Validación: 3EG7D2DXH8SZM4759T8L568HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 10



El Ayuntamiento de Martín de la Jara ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, el cual recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo

temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla. Las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 96, de fecha 21 de mayo de 2025.

Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrado en fecha 26 de junio de 2025 se aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2025, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 127, de 4 de julio de 2025.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 5994/2025, de fecha 29/05/2025, se aprobó definitivamente la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Martín de la Jara con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, correspondiendo al municipio de Martín de la Jara un total de 16.457,99 €.

En el punto 3 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2025 se establece: *“La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 96, de 22 de mayo de 2025”*.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025) se establece: *“Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.”*

En base a todo lo anterior, se establecen las *Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.*

#### **Base 1. Objeto y finalidad.**

El objeto del presente programa es mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Martín de la Jara.



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759781566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 2 de 10

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

#### **Base 2. Régimen jurídico.**

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Martín de la Jara se ajustará a lo dispuesto en las «Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla» (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025), así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

#### **Base 3. Personas destinatarias finales.**

Este Programa irá destinado a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentre en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la siguiente base (Base 4. Requisitos de las

personas destinatarias finales).

**Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria.**

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

***Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.***

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en la base 3ª. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Martín de la Jara a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2025):
  - Unidades familiares de un 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
  - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
  - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
  - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
  - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor del IPREM en las siguientes cuantías.

- Diario: 20,00 Euros.
- Mensual: 600,00 Euros.
- Anual: 7.200,00 Euros.

**Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026).**

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759781566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 4 de 10

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

**Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.**

**La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.**

***Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.***

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3ª y 4ª.

El informe social que emita la trabajadora social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las «Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla» (publicadas en el BOP N.º 96, de 22 de mayo de 2025).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajo de índole comunitario.



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759781566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 5 de 10

**Base 6. Criterios de selección.**

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

**Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:**

**Criterios de baremación**

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puntuación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Unidades familiares que tengan ingresos menores al 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).                                                                                                  | 12         |
| 2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un año (este criterio excluye al número 3).                                                                                                                                                          | 10         |
| 3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.                                                                                                                                                                                             | 5          |
| 4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola (se deberá justificar de manera motivada la situación de riesgo de exclusión social en el informe de la trabajadora social).                                                                   | 6          |
| 5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo.                                                                                                                                                                           | 6          |
| 6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario.                                                                                                                | 5          |
| 7. Si el solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclive a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferentemente víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social). | 6          |
| 8. Si el/la solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia monoparental, con al menos un hijo a su cargo.                                                                                                                                       | 7          |
| 10. Que el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.                                                                                                                                                                                                    | 10         |

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria se ordenarán a continuación las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la

convocatoria).

**Base 7. Creación de bolsa y llamamiento.**

Una vez baremados los criterios objetivos antes mencionados se procederá a la creación de una Bolsa de empleo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número de puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo por causas **justificadas** (acreditadas documentalmente) no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, recuperando el mismo lugar del orden de la lista cuando acredite documentalmente la finalización de la circunstancia que dio lugar a la renuncia de la oferta de trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes en la solicitud de participación (obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento se hará por vía telefónica, en caso de que el interesado no conteste la primera vez se realizarán dos intentos más con sesenta minutos de diferencia entre cada uno de ellos. Si tras las tres llamadas telefónicas realizadas el intento de localización fuese infructuoso se enviará un correo electrónico a la persona interesada y, en caso de que no respondiese en el plazo de 24 horas se acudirá al siguiente de la lista.

Quedará la notación escrita de lo que se indica en el párrafo anterior por el personal del Ayuntamiento encargado de realizar los llamamientos, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

**Base 8. Constitución de la Comisión Técnica.**

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrán los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento de Martín de la Jara designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 2 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento de Martín de la Jara designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal de Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles

Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM475978L566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 7 de 10



para ser designados miembros de la Comisión Técnica, se solicitará la colaboración de otra entidad o administración pública.

La Comisión Técnica queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

**Base 9. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañado de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Martín de la Jara de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara (a través de una instancia general) o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 08:00 a 15:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1).

**El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de publicación de de las presentes bases en el BOP de Sevilla y el 6 de marzo de 2026 (ambos incluidos).**

**Base 10. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.**

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara (a través de una instancia general) o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 08:00 a 15:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1). El plazo para presentar dicha documentación será de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del



Cód. Validación: 3EG7D2DX46SZM4759781566H5  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 10

Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

**Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma, cabiendo la excepcionalidad cuando el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara requiera de alguna ocupación en la que sea necesaria una formación o titulación específica.**

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

**Base 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Acreditación de la representación, en su caso (documento de autorización acompañado con fotocopia DNI del representante).
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2026)** del solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud.**
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
  - \* Nóminas y/o certificados de empresas.
  - \* Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
  - \* **Informe integral de bases de cotización de la seguridad social (donde aparezcan reflejados el ejercicio 2025 y enero 2026).**
  - \* Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
  - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
  - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
  - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
  - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.



Cód. Validación: 3EG7D2DX46SZM4759781566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 9 de 10

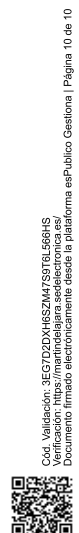
- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

**Base 12. Publicaciones.**

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>)».

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Aroca. En Martín de la Jara, a 10 de febrero de 2026.



Cód. Validación: 3EG7D2DXH6SZM4759T8L566HS  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 10 de 10